



Comisión de Descentralización, Regionalización,
Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión
del Estado

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 8904/2023-PE, Ley de redelimitación del límite entre los distritos de Lancones y Querecotillo en la provincia de Sullana del departamento de Piura, en el tramo comprendido desde el punto de coordenada UTM 553 334 m E y 9 485 553 m N en el reservorio Poechos hasta el punto de coordenada UTM 549 901 m E y 9 488 382 m N en el thalweg de la quebrada Del Cóndor.

COMISIÓN DE DESCENTRALIZACIÓN, REGIONALIZACIÓN, GOBIERNOS
LOCALES Y MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN DEL ESTADO
Periodo Anual de Sesiones 2024 - 2025

Señor presidente:

Ha ingresado para dictamen de la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado, el siguiente el Proyecto de **8904/2023-PE**, presentado por el Poder Ejecutivo, que propone la Ley de redelimitación del límite entre los distritos de Lancones y Querecotillo en la provincia de Sullana del departamento de Piura, en el tramo comprendido desde el punto de coordenada UTM 553 334 m E y 9 485 553 m N en el reservorio Poechos hasta el punto de coordenada UTM 549 901 m E y 9 488 382 m N en el thalweg de la quebrada Del Cóndor..

El presente dictamen fue aprobado por **UNANIMIDAD** en la quinta sesión ordinaria de la comisión, de fecha 19 de noviembre de 2024, con 22 votos a favor de los congresistas: ZEGARRA SABOYA, Ana Zadith; CASTILLO RIVAS, Eduardo Enrique; ARAGÓN CARREÑO, Luis Ángel; AGÜERO GUTIÉRREZ, María Antonieta; ALCARRAZ AGUERO, Yorel Kira; ARRIOLA TUEROS, José Alberto; CÓRDOVA LOBATÓN, María Jessica; CUTIPA CCAMA, Víctor Raúl; HUAMÁN CORONADO, Raúl; JUARÉZ GALLEGOS, Carmen Patricia; MARTICORENA MENDOZA, Jorge Alfonso; PADILLA ROMERO, Javier Rommel; PAREDES GONZALES, Alex Antonio; PAZO NUNURA, José Bernardo; PORTERO LÓPEZ, Hilda Marleny; QUIROZ BARBOZA, Segundo Teodomiro; QUISPE MAMANI, Wilson Rusbel; ROBLES ARAUJO, Silvana Emperatriz; SANTISTEBAN SUCLUPE, Magally; TAIPE CORONADO, María Elizabeth; YARROW LUMBRERAS, Norma Martina y ZEBALLOS MADARIAGA, Carlos Javier.

1. SITUACIÓN PROCESAL

1.1. Antecedentes procedimentales

El Proyecto de Ley 8904/2023-PE, fue presentado al Área de Trámite y Digitalización de documentos del Congreso de la República, el 12 de septiembre del 2024. Ingresó a la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado, el 13 de septiembre del 2024, para su estudio y dictamen, como única comisión dictaminadora.

1.2. Antecedentes parlamentarios

La iniciativa legislativa no cuenta con antecedentes parlamentarios.



Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 8904/2023-PE, Ley de redelimitación del límite entre los distritos de Lancones y Querecotillo en la provincia de Sullana del departamento de Piura, en el tramo comprendido desde el punto de coordenada UTM 553 334 m E y 9 485 553 m N en el reservorio Poechos hasta el punto de coordenada UTM 549 901 m E y 9 488 382 m N en el thalweg de la quebrada Del Cóndor.

2. CONTENIDO DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

Proyecto de Ley 8904/2023-PE, Ley de redelimitación del límite entre los distritos de Lancones y Querecotillo en la provincia de Sullana del departamento de Piura, en el tramo comprendido desde el punto de coordenada UTM 553 334 m E y 9 485 553 m N en el reservorio Poechos hasta el punto de coordenada UTM 549 901 m E y 9 488 382 m N en el thalweg de la quebrada Del Cóndor.

A continuación, se transcribe el objetivo principal de la propuesta legislativa contemplada en la fórmula legal:

Se redelimita el límite entre los distritos de Lancones y Querecotillo en la provincia de Sullana del departamento de Piura, en el tramo comprendido desde el punto de coordenada UTM 553 334 m E y 9 485 553 m N en el reservorio Poechos hasta el punto de coordenada UTM 549 901 m E y 9 488 382 m N en el thalweg de la quebrada Del Cóndor, de acuerdo a la siguiente memoria descriptiva:

Inicia en el punto de coordenada UTM 553 334 m E y 9 485 553 m N en el reservorio Poechos; continúa en dirección suroeste en línea quebrada por los puntos de coordenada UTM: 551 918 m E y 9 483 032 m N, y UTM 551 865 m E y 9 483 000 m N, hasta el punto de coordenada UTM 551 779 m E y 9 483 003 m N en el thalweg de la quebrada Chillilique; continúa aguas arriba por el thalweg de dicha quebrada, hasta el punto de coordenada UTM 550 183 m E y 9 485 897 m N; continúa en dirección noroeste en línea quebrada por el punto de coordenada UTM 549 674 m E y 9 486 450 m N, hasta el punto de coordenada UTM 548 346 m E y 9 487 370 m N; continúa en dirección noreste en línea recta, finaliza en el punto de coordenada UTM 549 901 m E y 9 488 382 m N en el thalweg de la quebrada Del Cóndor.

3. MARCO NORMATIVO

Normatividad relacionada con la proposición legislativa

- Constitución Política del Perú.
- Reglamento del Congreso de la República.
- Ley N° 23609, Crean la Provincia de San Luis, en el departamento de Ancash
- Ley N° 24903, Modifican la denominación de la Provincia de "San Luis" del Dpto. de Ancash, por la de "Carlos Fermín Fitzcarrald"
- Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial.
- Decreto Supremo N° 191-2020-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 8904/2023-PE, Ley de redelimitación del límite entre los distritos de Lancones y Querecotillo en la provincia de Sullana del departamento de Piura, en el tramo comprendido desde el punto de coordenada UTM 553 334 m E y 9 485 553 m N en el reservorio Poechos hasta el punto de coordenada UTM 549 901 m E y 9 488 382 m N en el thalweg de la quebrada Del Cóndor.

- Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial.
- Ley N° 29533, Ley que implementa mecanismos para la delimitación territorial.
- Decreto Supremo N° 084-2013-PCM, Decreto Supremo que aprueba Reglamento de la Ley N° 29533, Ley que implementa mecanismos para la delimitación territorial.
- Ley N° 30918, Ley que fortalece los mecanismos para el tratamiento de las acciones de demarcación territorial.
- Ley N° 31463, Ley que establece un proceso excepcional para el saneamiento de límites a nivel nacional.

4. ANÁLISIS DE LA PROPUESTAS LEGISLATIVA

4.1. Cumplimiento de los requisitos de admisibilidad establecidos en el Reglamento del Congreso

De la revisión realizada de la iniciativa legislativa 8904/2023-PE, materia del presente predictamen, de conformidad con lo establecido en los artículos 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, se señala que cumple con los requisitos establecidos para la presentación de propuestas legislativas; dado que, contiene una exposición de motivos que describe la problemática y el fundamento técnico de la propuesta de la norma; cuenta con el análisis de impacto cuantitativo y cualitativo de la norma, en el que se señala que el proyecto de ley no irroga gasto público; y, finalmente se analiza el impacto de la vigencia de la norma en la legislación nacional.

Asimismo, respecto a los requisitos especiales de proyectos de demarcación territorial, a requerimiento de esta comisión, la Presidencia del Consejo de Ministros ha remitido los informes técnicos que sustentan la iniciativa.

4.2. Análisis Técnico

El Proyecto de Ley 8904/2023-PE, propone redelimitar los límites entre los distritos de Lancones y Querecotillo en la provincia de Sullana del departamento de Piura; con la finalidad de establecer con exactitud la demarcación entre estos dos distritos.

La aprobación de la norma va a permitir que sus autoridades realicen una mejor toma de decisiones dentro de sus respectivas circunscripciones; y, con ello, garantizar una correcta implementación de políticas públicas que fortalezcan las inversiones en la zona, reduciendo los conflictos sociales y promoviendo el desarrollo sostenible de ambos distritos.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 8904/2023-PE, Ley de redelimitación del límite entre los distritos de Lancones y Querecotillo en la provincia de Sullana del departamento de Piura, en el tramo comprendido desde el punto de coordenada UTM 553 334 m E y 9 485 553 m N en el reservorio Poechos hasta el punto de coordenada UTM 549 901 m E y 9 488 382 m N en el thalweg de la quebrada Del Cóndor.

4.2.1. Problemática que se pretende regular

Nuestro país está conformado por 24 departamentos, una Provincia Constitucional, 195 provincias y 1845 distritos¹, de acuerdo al Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI); sin embargo, debemos mencionar que esta organización política-administrativa no se encuentra correctamente delimitada territorialmente.

Al respecto, el territorio peruano desde sus inicios lleva consigo el problema de no contar con el saneamiento territorial de sus departamentos, provincias y distritos; principalmente, por las leyes antiguas que dieron su origen. Estas leyes carecían de los procedimientos y requisitos técnicos básicos para desarrollar el proceso de demarcación y organización territorial en sus zonas, tampoco contaban con la cartografía que permitiría precisar de manera correcta los límites de su territorio. De esa manera, la creación de distritos y provincias eran definidos por la cultura de los pueblos que los integraban.

Esta situación ha generado que nuestro país tenga una organización política-administrativa poco funcional, es decir no cuenta con una delimitación territorial correctamente saneada; lo que ha dificultado que las autoridades brinden servicios básicos de manera adecuada a la población; y, ha ocasionado conflictos territoriales en los últimos años.

A medida que los años han ido pasando, la situación mejoró debido a que las nuevas leyes de creación de distritos establecían mejores requisitos; sin embargo, aún presentaban ciertas deficiencias. Estas deficiencias lograron subsanarse en el año 2002, gracias a la Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial, que estableció lineamientos y procesos necesarios para lograr definir límites y organizar debidamente el territorio.

A pesar de los esfuerzos por parte de Estado de sanear de manera correcta los límites de su organización territorial a través de Ley N° 27795, su reglamento y otras normas que tienen como fin coadyuvar a lograr ese objetivo, el problema persiste.

Por este problema, a la fecha, alrededor del 80% de las circunscripciones del país requieren sanear sus límites a través de una ley, caso contrario continuarán los conflictos territoriales debido a la afectación que sufren los pobladores debido a las zonas limítrofes no definidas (no llegan los servicios básicos, problemas en los tributos, duplicidad de esfuerzos de la administración, carencia de obras públicas, entre otros).

¹ https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones_digitales/Est/Lib1157/libro.pdf

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 8904/2023-PE, Ley de redelimitación del límite entre los distritos de Lancones y Querecotillo en la provincia de Sullana del departamento de Piura, en el tramo comprendido desde el punto de coordenada UTM 553 334 m E y 9 485 553 m N en el reservorio Poechos hasta el punto de coordenada UTM 549 901 m E y 9 488 382 m N en el thalweg de la quebrada Del Cóndor.

El problema limítrofe entre los distritos de Lancones y Querecotillo en la provincia de Sullana del departamento de Piura nace a raíz de la construcción del Reservorio de Poechos (1972 y 1976), razón por el cual los poblados de Lancones, Huaypira y El Cóndor se tuvieron que reasentar fuera de su lugar de origen, es decir pasaron del distrito de Lancones hacia la circunscripción territorial del distrito de Querecotillo.

Esta situación ha generado problemas a sus pobladores, quienes no reciben de manera adecuada los servicios básicos, al existir la controversia entre las autoridades sobre quien es el responsable de brindarlos. De esa manera, el distrito de Lancones ha visto limitado su desarrollo; por lo que, con la aprobación de la norma, se establecerá la redelimitación de los límites territoriales entre los distritos.

4.2.2. Sobre la redelimitación entre los distritos de Lancones y Querecotillo

El 17 de enero de 1918 se publicó la Ley N° 2603,² Ley que crea el distrito de Lancones, en la provincia de Sullana, en ella se establece como capital el caserío de Lancones y su conformación con los caseríos de Condor, Huaipira, Lancones, Solana, Jaguay, Negro, Pilares, Encuentros y haciendas anexas; además, se establece los límites con el distrito de Querecotillo.

Durante el gobierno de Juan Velasco Alvarado, en el marco de las políticas de Reforma Agraria, entre 1972 y 1976, se construyó el Reservorio de Poechos, en el distrito de Lancones; esta obra ha permitido el desarrollo agrícola en el departamento de Piura; sin embargo, para que la construcción se pueda desarrollar, los poblados de Lancones, el Condor y Huaipira fueron trasladados al distrito de Querecotillo. Esta situación generó el problema descrito en el ítem 4.2.1.

El 21 de septiembre del 2023, se realizó una reunión entre los alcaldes distritales de Lancones y Querecotillo, contando con la participación de los equipos técnicos de cada municipio, con la finalidad de inspeccionar de manera presencial los límites territoriales que se encuentran en controversia, para lograr su redelimitación territorial³.

² <https://spij.minijus.gob.pe/spij-ext-web/#/detallenorma/H686785>

³ <https://www.gob.pe/institucion/munilancones/noticias/839847-alcalde-de-lancones-y-querecotillo-establecieron-los-puntos-limitrofes-para-delimitacion>

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 8904/2023-PE, Ley de redelimitación del límite entre los distritos de Lancones y Querecotillo en la provincia de Sullana del departamento de Piura, en el tramo comprendido desde el punto de coordenada UTM 553 334 m E y 9 485 553 m N en el reservorio Poechos hasta el punto de coordenada UTM 549 901 m E y 9 488 382 m N en el thalweg de la quebrada Del Cóndor.

El 05 de diciembre del 2023, las municipalidades distritales de Lancones y Querecotillo suscriben el acta de reunión informativa, en la que consta que la Unidad Técnica de Demarcación Territorial del Gobierno Regional de Piura informó sobre el proceso de redelimitación entre los distritos.

El 12 de diciembre del 2023, la Secretaría de Demarcación y Organización Territorial a través del Oficio N° D000652-2023-PCM-SDOT, señala los límites saneados de la provincia de Sullana y sus distritos. El mismo día, el Gobierno Regional de Piura envía el oficio Múltiple N° 001-2023/GRP-410400, en el que hace llegar a las municipalidades distritales el informe que identifica límites saneados.

El 28 de diciembre del 2023, se da la reunión entre el gobernador regional, Luis Neyra León; el alcalde distrital de Lancones, Jaider Delgado Camacho; y, el alcalde distrital de Querecotillo, Alex Seminario Ramírez; en la que ambos alcaldes logaron definir los límites de sus jurisdicciones a través de un acta de acuerdo de redelimitación entre los distritos.

El 24 de julio del 2024, la Subsecretaría I de la Subsecretaría de Asuntos Técnicos de Demarcación y Organización a través del Informe N° D000090-2024-PCM-SSATDOT, señala la conformidad con el proceso excepcional implementado por el Gobierno Regional de Piura para la redelimitación de un tramo del límite entre los distritos de Querecotillo y Lancones; por lo que se adjunta la propuesta del anteproyecto de Ley.

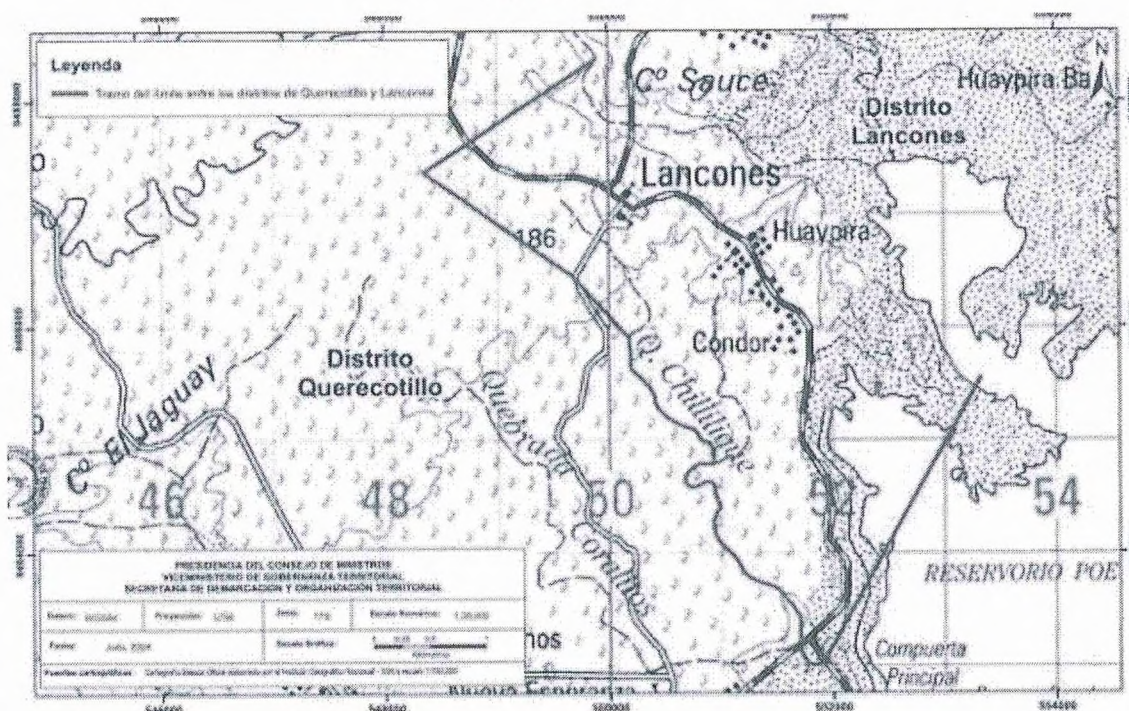
El 04 de septiembre del 2024, la Subsecretaría I de la Subsecretaría de Asuntos Técnicos de Demarcación y Organización a través del Informe N° D000145-2024-PCM-SSATDOT, en la que se realizan modificaciones de forma del anteproyecto de Ley.

A continuación, se muestra el mapa:

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 8904/2023-PE, Ley de redelimitación del límite
 entre los distritos de Lancones y Querecotillo en la provincia de Sullana del departamento
 de Piura, en el tramo comprendido desde el punto de coordenada UTM 553 334 m E y 9 485
 553 m N en el reservorio Poechos hasta el punto de coordenada UTM 549 901 m E y 9 488
 382 m N en el thalweg de la quebrada Del Cóndor.

Gráfico N° 01

**Redelimitación del límite de un (1) tramo del límite entre los distritos de Lancones y
 Querecotillo**



Fuente: Imagen extraída del anexo adjunto del Proyecto de Ley 8904/2023-PE

4.3. Análisis sobre la necesidad, viabilidad y oportunidad de la propuesta legislativa

Uno de los principales problemas que tenemos como país es el saneamiento de límites entre los departamentos, provincias y distritos; por lo que la propuesta es necesaria, viable y oportuna debido a que busca resolver un problema que vienen pasando por más de 47 años los pobladores de los distritos de Lancones y Querecotillo debido a que los poblados de Lancones, el Condor y Huaipira, que originalmente se encontraban en el distrito de Lancones, tuvieron que ser trasladados al distrito de Querecotillo, para que se pueda realizar la construcción del Reservorio de Poechos.

De esa manera, la propuesta busca redelimitar un (1) tramo del límite entre los distritos de Lancones y Querecotillo.

4.4. Análisis del marco normativo y efecto de la vigencia de la norma

La presente iniciativa guarda relación con la siguiente normativa:

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 8904/2023-PE, Ley de redelimitación del límite entre los distritos de Lancones y Querecotillo en la provincia de Sullana del departamento de Piura, en el tramo comprendido desde el punto de coordenada UTM 553 334 m E y 9 485 553 m N en el reservorio Poechos hasta el punto de coordenada UTM 549 901 m E y 9 488 382 m N en el thalweg de la quebrada Del Cóndor.

- El inciso 6 del artículo 102 de la Constitución Política del Perú, establece lo siguiente:

Artículo 102. *Son atribuciones del Congreso:*

(...)

6. *Aprobar las leyes de demarcación territorial que proponga el Poder Ejecutivo conforme al proceso legislativo ordinario.*

- El literal k) del artículo 35 de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, sobre las competencias exclusivas de los gobiernos regionales, establece lo siguiente:

Artículo 35.- Competencias exclusivas

(...)

k) *Organizar y aprobar los expedientes técnicos sobre acciones de demarcación territorial en su jurisdicción, conforme a la ley de la materia.*

- Los literales a) y f) del artículo 53 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece lo siguiente:

Artículo 53.- Funciones en materia ambiental y de ordenamiento territorial

a) *Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia ambiental y de ordenamiento territorial, en concordancia con los planes de los Gobiernos Locales.*

(...)

f) *Planificar y desarrollar acciones de ordenamiento y delimitación en el ámbito del territorio regional y organizar evaluar y tramitar los expedientes técnicos de demarcación territorial, en armonía con las políticas y normas de la materia.*

- El inciso 2.5 del artículo 2; y, el inciso 5.2 del artículo 5 de la Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial, establecen lo siguiente:

Artículo 2.- Definiciones básicas

(...)

2.5 **Acciones Técnicas de Demarcación Territorial.-** *Son las creaciones, fusiones, delimitaciones y redelimitaciones territoriales, traslados de capital, anexiones de circunscripciones, centros poblados. La categorización de centros poblados y cambios de nombre son acciones de normalización. Todas las acciones descritas conforman el sistema nacional de demarcación territorial y las decisiones recaídas sobre ellas constituyen actos de administración, conforme a Ley.*

Artículo 5.- De los Organismos competentes.

Son organismos competentes en asuntos y materias de demarcación territorial:

(...)

5.2 Gobiernos regionales

Los gobiernos regionales son competentes para elaborar y aprobar, previa opinión favorable de la SDOT-PCM, los EDZ de las provincias de su ámbito.

Tienen competencia, además, para elaborar los SOT de las provincias de su ámbito, así como para evaluar los petitorios que promueva la población

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 8904/2023-PE, Ley de redelimitación del límite entre los distritos de Lancones y Querecotillo en la provincia de Sullana del departamento de Piura, en el tramo comprendido desde el punto de coordenada UTM 553 334 m E y 9 485 553 m N en el reservorio Poechos hasta el punto de coordenada UTM 549 901 m E y 9 488 382 m N en el thalweg de la quebrada Del Cóndor.

organizada y conducir el tratamiento de las siguientes acciones de demarcación territorial de carácter intradepartamental: delimitación, redelimitación, anexión, creación de distrito o provincia, fusión de distritos al interior de una provincia, traslado de capital, categorización y recategorización de centros poblados, y cambio de nombre de circunscripciones, centros poblados capitales y centros poblados mencionados en una ley de naturaleza demarcatoria.

- El artículo 3 de la Ley N° 31463, Ley que establece un proceso excepcional para el saneamiento de límites a nivel nacional, establecen lo siguiente:

Artículo 3.- Proceso excepcional para el saneamiento de límites intradepartamentales

El Poder Ejecutivo propone al Congreso de la República, por cada departamento, un proyecto de ley para el saneamiento total o parcial de sus límites intradepartamentales, sean estos provinciales o distritales sobre la base de los límites anotados en el Registro Nacional de Límites que administra la Secretaría de Demarcación y Organización Territorial de la Presidencia del Consejo de Ministros y otros límites elaborados por el Poder Ejecutivo que se utilizan para fines censales o de administración en la gestión pública.

- El inciso 3.1 del artículo III; y, el artículo 16 del Decreto Supremo N° 127-2022-PCM, Reglamento de la Ley N° 31463, Ley que establece un proceso excepcional para el saneamiento de límites a nivel nacional, establecen lo siguiente:

Artículo III.- Definiciones

3.1 Acuerdo de límites. - *Es el consenso entre dos (2) o más gobiernos regionales o entre dos (2) o más gobiernos locales respecto a un límite, sus puntos extremos o parte del límite, logrado en el marco de una acción de demarcación territorial de delimitación o redelimitación. Se plasma en un acta que contiene la memoria descriptiva y su representación cartográfica. Es irrevocable e inimpugnable..*

Artículo 16.- Proceso excepcional de redelimitación territorial intradepartamental

Establece el proceso excepcional de redelimitación territorial intradepartamental.

4.5. Análisis costo-beneficio

La presente propuesta legislativa no tiene iniciativa de gasto; por el contrario, beneficiará aproximadamente a 12,119 habitantes que residen en el distrito de Lancones; ya que, con la redelimitación del tramo entre los distritos de Lancones y Querecotillo, podrán ser beneficiarios de la inversión pública y privada en la circunscripción político-administrativa a la que pertenecen.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 8904/2023-PE, Ley de redelimitación del límite entre los distritos de Lancones y Querecotillo en la provincia de Sullana del departamento de Piura, en el tramo comprendido desde el punto de coordenada UTM 553 334 m E y 9 485 553 m N en el reservorio Poechos hasta el punto de coordenada UTM 549 901 m E y 9 488 382 m N en el thalweg de la quebrada Del Cóndor.

5. Conclusión

Por las consideraciones expuestas, la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado, de conformidad con el inciso a) del artículo 70 del reglamento del Congreso de la República, recomienda **APROBAR** el proyecto de Ley **8904/2023-PE**, Ley de redelimitación del límite entre los distritos de Lancones y Querecotillo en la provincia de Sullana del departamento de Piura, en el tramo comprendido desde el punto de coordenada UTM 553 334 m E y 9 485 553 m N en el reservorio Poechos hasta el punto de coordenada UTM 549 901 m E y 9 488 382 m N en el thalweg de la quebrada Del Cóndor, en sus términos.

Dese cuenta

Sala de comisiones

Lima, 19 de noviembre de 2024.

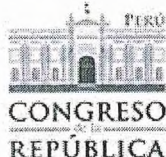


Firmado digitalmente por:
ZEGARRA SABOYA Ana Zarith
FAU 20181749126 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 25/11/2024 09:58:53-0500

ANA ZADITH ZEGARRA SABOYA

Presidenta

**Comisión de Descentralización, Regionalización,
Gobiernos Locales y Modernización
de la Gestión del Estado**



Firmado digitalmente por:
ARAGON CARREÑO Luis Angel
FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 25/11/2024 14:59:22-0500



Firmado digitalmente por:
CUTIPA CC/MA Victor Raul
FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 25/11/2024 15:23:55-0500



Firmado digitalmente por:
ARAGON CARREÑO Luis Angel
FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 25/11/2024 14:59:35-0500



Firmado digitalmente por:
CORDOVA LOBATON Maria
Jessica FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 25/11/2024 15:40:27-0500



Firmado digitalmente por:
JUAREZ GALLEGOS Carmen
Patricia FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 25/11/2024 15:40:25-0500



Firmado digitalmente por:
PAREDES GONZALES Alex
Antonio FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 25/11/2024 16:23:30-0500

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 8904/2023-PE, Ley de redelimitación del límite entre los distritos de Lancony y Querecotillo en la provincia de Sullana del departamento de Piura, en el tramo comprendido desde el punto de coordenada UTM 553 334 m E y 9 485 553 m N en el reservorio Poechos hasta el punto de coordenada UTM 549 901 m E y 9 488 382 m N en el thalweg de la quebrada Del Cóndor.



Firmado digitalmente por:
HUAMAN CORONADO Raul FAU
20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 25/11/2024 17:21:46-0500



Firmado digitalmente por:
PORTERO LOPEZ Hilda
Marleny FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 25/11/2024 17:06:12-0500



Firmado digitalmente por:
ARRIOLA TUEROS Jose
Alberto FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 26/11/2024 10:28:07-0500



Firmado digitalmente por:
QUIROZ BARBOZA Segundo
Teodomiro FAU 20181749126 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 26/11/2024 08:50:24-0500



Firmado digitalmente por:
ALCARRAZ AGUERO Yorel
Kira FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 25/11/2024 16:58:21-0500



Firmado digitalmente por:
TAIPE CORONADO Maria
Elizabeth FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 26/11/2024 10:55:24-0500



Firmado digitalmente por:
MARTICORENA MENDOZA Jorge
Alfonso FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 26/11/2024 16:37:49-0500



Firmado digitalmente por:
PAZO NUNURA Jose Bernardo
FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 26/11/2024 15:50:33-0500



Firmado digitalmente por:
QUISPE MAMANI Wilson
Rusbel FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 26/11/2024 18:15:29-0500



Firmado digitalmente por:
PADILLA ROMERO Javier
Rommel FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 26/11/2024 12:19:41-0500



Firmado digitalmente por:
ZEBALLOS MADARIAGA Carlos
Javier FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 26/11/2024 11:34:30-0500



Firmado digitalmente por:
SANTISTEBAN SUCLUPE
Magally FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 26/11/2024 12:51:58-0500



Firmado digitalmente por:
CASTILLO RIVAS Eduardo
Enrique FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 26/11/2024 10:43:56-0500



Firmado digitalmente por:
ROBLES ARAUJO Silvana
Emperatriz FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 26/11/2024 11:58:26-0500



Firmado digitalmente por:
YARROW LUMBRERAS Norma
Martina FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 26/11/2024 10:09:55-0500

MP Dictámenes

De: Notificacion Sistemas
Enviado el: miércoles, 27 de noviembre de 2024 12:15
Para: Micaela Cruz Godoy; mp.interno
Asunto: Mensaje Usuario Interno - Dictámenes
Datos adjuntos: 16dd1da7c8a700dca8c33538a30b328c.pdf; ff44c1f69d42fd1f4325b3592846f1fe.pdf

[Solicitante]: MCRUZ@congreso.gob.pe

[Asunto]: Mensaje Usuario Interno - Dictámenes

[Mensaje]: En la sesión se aprobó la dispensa de la lectura y aprobación del acta para ejecutar los acuerdos.

[Fecha]: 2024-11-27 12:14:36

[IP]: 192.168.10.219

Su mensaje ha sido recibido.

Por favor, **NO responda a este mensaje**, es un envío automático de una cuenta no supervisada.

Lima, 27 de noviembre del 2024

OFICIO N° 358-2024-2025-MAG-CR

Señora:

ANA ZADITH ZEGARRA SABOYA

Presidenta

Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de Gestión del Estado

Presente.-

Asunto: Solicito que se registre mi firma en dictamen

De mi especial consideración,

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarle cordialmente y a su vez solicitarle que se incorpore mi firma manuscrita al expediente que contiene los siguientes dictámenes:

1. "Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 6813/2023-PE, Ley de Saneamiento y Organización Territorial de la provincia de Carlos Fermín Fitzcarrald y sus distritos en el departamento de Áncash."
2. "Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 8904/2023-PE, Ley de redelimitación del límite entre los distritos de Lancones y Querecotillo en la provincia de Sullana del departamento de Piura, en el tramo comprendido desde el punto de coordenada UTM 553 334 m E y 9 485 553 m N en el reservorio Poechos hasta el punto de coordenada UTM 549 901 m E y 9 488 382 m N en el thalweg de la quebrada Del Cóndor"
3. "Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 9184/2024-PE, Ley de Saneamiento del Límite entre los departamentos de Arequipa e Ica en el tramo comprendido desde el trifinio entre los departamentos de Arequipa, Ica y Ayacucho hasta el punto de coordenada UTM 499 617 m E y 8 299 053 m N."

Esto a fin de que continúe el procedimiento correspondiente, conforme lo dispuesto en el Reglamento del Congreso de la República.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarle el testimonio de mi especial consideración y deferencia personal.

Atentamente,

María Agüero
MARÍA AGÜERO
GUTIÉRREZ

Plaza Bolívar, Av. Abancay s/n – Lima, Perú
Central Telefónica: 311-7777
maguero@congreso.gob.pe